



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Sábado, 21 de septiembre de 1996

Núm. 219

## SUMARIO

	Página
<b>SECCION TERCERA</b>	
<b>Excma. Diputación de Zaragoza</b>	
Decreto elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para la provisión de tres plazas de celador (auxiliar sanitario) del Psiquiátrico de Calatayud .....	4849
<b>SECCION CUARTA</b>	
<b>Delegación de la AEAT de Zaragoza</b>	
Anuncio de la Secretaría General notificando a contribuyentes .....	4849
Anuncio de la Administración de Calatayud notificando a contribuyente de ignorado paradero .....	4850
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Concurso para la adjudicación de la realización de la Campaña de Natación Terapéutica, curso 1996-97 .....	4850
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	
Solicitud de inscripción de un aprovechamiento de aguas en término municipal de Fuentes de Jiloca .....	4850
Solicitud de inscripción de un aprovechamiento de aguas en término municipal de Villarroya de la Sierra .....	4850
<b>Dirección Provincial del INEM</b>	
Cédulas de notificación y requerimiento .....	4851-4853
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncio de la URE núm. 1 notificando providencia de apremio .....	4853
Anuncio de la URE núm. 2 notificando diligencia de embargo .....	4854
Anuncio de la URE núm. 6 notificando diligencia de embargo de cuenta corriente bancaria .....	4854
<b>División Provincial de Industria y Energía</b>	
Solicitudes y autorizaciones administrativas de diferentes líneas eléctricas .....	4854-4855
<b>Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales</b>	
Anuncio notificando pliego de cargos de expediente sancionador .....	4856
<b>SECCION SEXTA</b>	
<b>Corporaciones locales</b> .....	
4856	
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón .....	4856-4857
Audiencia Provincial .....	4857
Juzgados de Primera Instancia .....	4857-4861
Juzgados de lo Penal .....	4862
Juzgados de lo Social .....	4862-4864

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza Núm. 49.792

Esta Presidencia, por decreto núm. 1.816, de 13 de agosto de 1996, ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional, aprobada por decreto de la Presidencia núm. 1.145, de 30 de mayo de 1996, de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para la provisión de tres plazas de celador (auxiliar sanitario) del Psiquiátrico de Calatayud, de la plantilla laboral de esta Diputación, de la que se dio publicidad en el BOP de 25 de junio de 1996.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1996. — El Presidente, José Ignacio Senao Gómez.

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

#### SECRETARIA GENERAL

#### Notificaciones renta Núm. 48.222

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios expresados por los contribuyentes en los recursos presentados contra expedientes de renta, y para proceder a la tramitación de los mismos, por la presente se les notifica para que comparezcan en esta Agencia Estatal.

#### Contribuyente, último domicilio y objeto de la notificación

Concepción Oliete Herrero. Calle Río Mijares, 9, Condado, 50172 Alfajárin (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Alberto Herreros Castillo. Carretera de Alpartir, 3, 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). IRPF 1994, pro. liq. 960208.

Antonio Gresa Sánchez. Urbanización Virgen de la Columna, 71, 50730 El Burgo de Ebro (Zaragoza). IRPF 1993.

Mohamed Karroum Markby. Urbanización Virgen de la Columna, 32, 50730 El Burgo de Ebro (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Jesús María Escribano Hernández. Calle Ahi Cara, 4, 50420 Cadrete (Zaragoza). Devolución talón IRPF.

Guillermo Fontana Justes. Calle Magallón, 5, 50420 Cadrete (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Julio Navarro López. Calle Borja, 10, 50420 Cadrete (Zaragoza). Dec. anual, req. incompleto.

Julio Navarro López. Calle Borja, 10, 50420 Cadrete (Zaragoza). Emis. req. falta liq.

Manuel Blanco Porras. Avenida San José, 4, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza). Devol. transferencia IRPF.

Fernando Gasca Auré. Calle Mosén Pedro Rubio, 11, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza). Dec. anual req. incompleto.

José María Ezquerro Gracia. Avenida Escuelas Pías, 11, 50360 Daroca (Zaragoza). IRPF 1994. Pro. liq. 960115.

José Antonio Royo Blasco. Calle Moncayo, 17, 50639 Figueruelas (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Antonio Gargallo Querol. Calle Lozano Laurentino, 6, 50740 Fuentes de Ebro (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

José Luis Adiego Navarro. Avenida Pirineos, 5, 50650 Gallur (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Perpetuo Mateo Cunchillos. Calle Miguel de Miguel, 50650 Gallur (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Jesús Angel Urdiola Feliu. Urbanización S. Antonio Caspe, K, 5, 50650 Gallur (Zaragoza). IRPF 1994, pro. liq. 960226.

Luis Ruiz Saldaña. Carretera de Zaragoza, 33, 50550 Mallén (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Rafael Bravo Mellado. Calle Huerta, 50170 Mequinenza (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Antonio Delgado González. Calle Isaac Peral, 3, 50260 Morata de Jalón (Zaragoza). Devolución talón IRPF.

Enrique Chico Romero. Avenida Tenor Fleta, 77, 50450 Muel (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Eridia Pilar Delgado Suárez. Calle Moncayo, 8, 50173 Nuez de Ebro (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Alfonso Pedro Moreno Ripol. Calle Moncayo, 8, 50173 Nuez de Ebro (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Constantino Aznar Terraza. Calle Constitución, 20, 50195 Pastriz (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Teodoro Julián Martín Vizcaíno. Carretera de Epila, 50295 Rueda de Jalón (Zaragoza). Dec. anual req. incompleto.

Alfí Laghrissi. Calle Mayor, 44, 50299 Saviñán (Zaragoza). Devolución talón IRPF.

Juan José Mérida Cíez. Grupo Residencial, 3, 1.º izquierda, 50670 Sádaba (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Carlos Villuendas Solsona. Calle Palafox, 7, bajo, 50840 San Mateo de Gállego (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Ignacio Javier Bona López. Calle Ancha San Bernardo, 7, 50500 Tarazona (Zaragoza). Dec. anual req. incompleto.

Juan Francisco Burillo Jiménez. Calle Tudela Pío, 31, 50500 Tarazona (Zaragoza). Prop. liq. req. falta l.

Ernesto Vicente Moreno Ortiz. Calle Tudela Pío, 23, 50500 Tarazona (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Octavio Belén Mas. Calle Velázquez, 3, 50180 Utebo (Zaragoza). Dec. anual req. incompleto.

Alvaro Cañizares Pompa. Calle Sierra de Albarracín, 5, 50180 Utebo (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Manuel Cobo Serrano. Calle Formigal, 1, 50180 Utebo (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Brahim Chaari. Calle San Francisco, 4, 50180 Utebo (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Juan José Frauca Ansa. Camino Estación, 2, 50180 Utebo (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Luis Fernando Gil Allué. Calle Arcos, 33, 50180 Utebo (Zaragoza). Dec. anual req. incompleto.

José María Milán Vallés. Urbanización Utebo Park, 5, 50180 Utebo (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Julio Pascual Algás. Calle Panticosa, 1, 1.º C, 50180 Utebo (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Alberto Pérez Ferrer. Urbanización Utebo Park, 5, 50180 Utebo (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Miguel Ángel Roso Giménez. Urbanización Montellano, 50180 Utebo (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Francisco Javier Sánchez Villegas. Calle Venezuela, 17, 50180 Utebo (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Antonio Sarramián Rfo. Calle Lugo, 4, 50180 Utebo (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Palmira Larrán Remón. Calle Gómez Acebo, 36, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Jesús Aisa Bienzobas. Calle Suñol, 66, 50800 Zuera (Zaragoza). Dec. anual req. incompleto.

Domingo Imaz Morte. Calle Mayor, 57, 50800 Zuera (Zaragoza). Dec. anual req. incompleto.

José Manuel Ruiz Fernández-Castro. Calle Valle de Bielsa, 51, en urbanización Lomas del Gállego, 50830 Zuera (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Antonio Manuel Sanz Pérez. Calle San Pedro, 23, 50800 Zuera (Zaragoza). Devolución transferencia IRPF.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el BOP, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, concediéndoseles un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición, al amparo del Real Decreto 2.244 de 1979, ante esta Dependencia de Gestión Tributaria, y/o reclamación en vía económico-administrativa al amparo del Real Decreto 1.999 de 1981, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1996. — El secretario general, Mariano Sánchez Lázaro.

## ADMINISTRACION DE CALATAYUD

### Negociado de notificaciones

Núm. 48.221

Para conocimiento del contribuyente en ignorado paradero más adelante relacionado, cuyo último domicilio fue en el municipio que seguidamente se cita, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicados los trámites de audiencia que a continuación se expresan:

CIF: A-50.124.338.

Contribuyente: Balneario Guajardo, S.A.

Último domicilio conocido: General Franco, 3, de Alhama de Aragón.

Concepto: IVA de 1995.

Resultado de la liquidación: Denegación de la solicitud de devolución.

Asimismo se le hace saber que, publicado este edicto en el BOP, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, concediéndole un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Calatayud, 3 de septiembre de 1996. — El administrador de la Agencia, Alberto Sánchez Ruiz.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Concurso

Núm. 49.814

El objeto del presente concurso, procedimiento abierto, es la adjudicación de la realización de la Campaña de Natación Terapéutica, curso 1996-97, por el procedimiento de gestión interesada.

Duración del contrato: La fijada en la cláusula cuarta del pliego de condiciones.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación, a disposición de los interesados, durante los veintiséis días naturales siguientes al de publicación del presente anuncio en el BOP.

En esos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones.

En caso de que el plazo concluya en sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Los pliegos de condiciones que regirán el presente concurso fueron aprobados por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 5 de julio de 1996.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones se exponen al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOP.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1996. — El director del Área de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 46.956

José María Jesús Peiró Andrés solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Peralejos" (polígono 7, parcela 33), en la localidad y término municipal de Fuentes de Jiloca (Zaragoza), perteneciente a la cuenca del río Jiloca por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 3,0580 hectáreas, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,7500 litros por segundo y un volumen máximo anual de 6.200 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 0,35 metros de diámetro y 16 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada acoplada a tractor de 60 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 22 de agosto de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 47.569

Isidro Cardiel Aranda solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "La Correntía" (polígono 1, parcela 283), en la localidad y término municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), en la margen derecha del barranco Carravieja, tributario del río Ribota por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,5700 hectáreas, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,0770 litros por segundo y un volumen máximo anual de 600 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1 metro de diámetro y 7,9 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor de explosión de 4 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Con-

federación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, núms. 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 26 de agosto de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

## Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 46.178

Habiéndose incoado a la empresa Transformados del Papel, S.A., expediente número 1577/93/73-192 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio (Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo), concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 17 de julio de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 17 de julio de 1996 se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo (INEM) procedimiento sobre devolución por la empresa Transformados del Papel, S.A., de los beneficios en materia de fomento de empleo.

Antecedentes:

Primero. — Que el día 30 de diciembre de 1993 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Transformados del Papel, S.A., con número de patronal en la Seguridad Social 50/81940/64 y número de identificación fiscal A-50.117.605, los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 550.000 pesetas por transformación de un contrato de prácticas en contrato por tiempo indefinido.

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de dicha ley, con fecha 24 de mayo de 1996 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5.º de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, no personándose en el mismo.

Tercero. — Terminada la instrucción se concedió el trámite de audiencia y vista, en cumplimiento del artículo 84 de la LRJ-PAC, no presentando escrito de alegaciones.

Vistos los artículos 69 y 78 de la LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 28.8.b)-4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 21 de mayo de 1996 (BOE del 27).

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 28.8.b)-4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOE del 27), y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Transformados del Papel, S.A., transformó de prácticas a indefinido el contrato de la trabajadora María José Salgado Lozano el día 1 de octubre de 1993, causando baja en la misma el día 4 de agosto de 1994.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha quedado acreditado que la empresa Transformados del Papel, S.A., no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos en cuanto que el trabajador contratado causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes, según establece el artículo 5.º de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, y el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Transformados del Papel, S.A., con domicilio en carretera de Logroño, kilómetro 16, de Sobradiel (Zaragoza), debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 550.000 pesetas, en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC, advirtiéndole que en el plazo de quince días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de

Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 12 de agosto de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 46.179

Habiéndose incoado a la empresa Macrotest, S.L., expediente número 1436/93/73-172 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio (Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo), concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 26 de julio de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 26 de julio de 1996 se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo (INEM) procedimiento sobre devolución por la empresa Macrotest, S.L., de los beneficios en materia de promoción de empleo.

Antecedentes:

Primero. — Que el día 11 de noviembre de 1993 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Macrotest, S.L., con número de patronal en la Seguridad Social 50/95708 y número de identificación fiscal B-50.308.717, los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 550.000 pesetas por transformación de un contrato en prácticas en contrato por tiempo indefinido.

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de dicha ley, con fecha 21 de marzo de 1996 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5.º de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó siendo devuelta la notificación por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la LRJ-PAC, haciéndole saber que se le tendría por notificado de la misma a todos los efectos.

Vistos los artículos 69 y 78 de la LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 28.8.b)-4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 21 de mayo de 1996 (BOE del 27);

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 28.8.b)-4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOE del 27), y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Macrotest, S.L., transformó de prácticas a indefinido el contrato de la trabajadora Ana Vicente Ramírez el día 3 de septiembre de 1993, causando baja en la misma el día 14 de septiembre de 1994.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza ha quedado acreditado que la empresa Macrotest, S.L., no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos en cuanto que la trabajadora contratada causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes, según establece el artículo 5.º de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, y el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Macrotest, S.L., con domicilio en calle Verónica, 16, de Zaragoza, debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 550.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC, advirtiéndole que en el plazo de quince días, a par-

tir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de agosto de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 46.180

En relación con el expediente ACR-259/09/94 de María Pilar Delfa Sánchez, de subvención financiera prevista en el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, se le ha notificado, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resolución anulatoria que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente ACR-259/09/94, al que obra incorporado informe de vida laboral de María Pilar Delfa Sánchez, con DNI núm. 17.124.004, relativo a la subvención financiera prevista en el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero);

Resultando que por resolución de la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza de 24 de abril de 1995 se concedió a María Pilar Delfa Sánchez la subvención financiera regulada en el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, por importe de 500.000 pesetas, como consecuencia de su constitución como trabajadora autónoma. En el acuerdo segundo de la resolución citada se establecía la reserva de la facultad de resolver la subvención concedida y exigir la devolución si, entre otras causas, el beneficiario no realizase la actividad que fundamentaba la concesión de la ayuda o subvención por un plazo de, al menos, tres años;

Resultando que de conformidad con el informe de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social incorporado al expediente, la interesada causó baja en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social con fecha 31 de diciembre de 1995. En consecuencia, con fecha 17 de abril de 1996 se requirió a la interesada para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presentase las alegaciones, documentos o justificaciones que estimase pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no atendiese el requerimiento o las alegaciones fuesen insuficientes se procedería a exigir la devolución de la ayuda concedida, este requerimiento fue notificado a la interesada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cuanto que intentada la notificación en el domicilio que consta acreditado en el expediente fue devuelta por el Servicio de Correos;

Resultando que con fecha 1 de julio de 1996, en el BOP núm. 149 fue publicado el requerimiento y que a la fecha de hoy no ha sido atendido;

Resultando que en el apartado cuarto a) de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1994 establece la obligación de los beneficiarios de las ayudas de "realizar la actividad que fundamente su concesión por un plazo de, al menos, tres años, salvo que el beneficiario pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad";

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado veintiocho de la Orden ministerial de 21 de mayo de 1996 (BOE de 27 de mayo), esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo es competente para resolver el presente expediente;

Considerando lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1994, citado en el cuarto resultando de la presente resolución;

Considerando que el apartado séptimo de la citada Orden ministerial de 22 de marzo de 1994 establece que procederá la revocación de la ayuda o subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en el supuesto de las obligaciones establecidas en el apartado cuarto de la misma Orden.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás pertinentes y de general aplicación, esta Dirección Provincial del INEM acuerda:

1.º Dejar sin efecto la subvención financiera concedida a María Pilar Delfa Sánchez, por su constitución como trabajadora autónoma, por resolución de esta Dirección Provincial del INEM de 24 de abril de 1995.

2.º Exigir la devolución de la subvención concedida, cuyo importe asciende a 500.000 pesetas, que deberán reintegrarse mediante transferencia a

la cuenta número 121 del Banco de España, oficina principal de Zaragoza, cuyo titular es el Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente. Además, deberá reintegrar los correspondientes intereses de demora, que serán objeto de futura liquidación.

Se le advierte que si no satisface la deuda en período voluntario se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, advirtiéndole que contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social.»

Intentada la notificación del requerimiento en el domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no ha podido llevarse a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el BOP y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 13 de agosto de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 46.181

Habiéndose incoado a la empresa Aislamientos Insoter, S.L., expediente número 740/M-135 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio (Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo), concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 26 de julio de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Aislamientos Insoter, S.L., con número patronal de la Seguridad Social 50/1001614/09 y número de identificación fiscal B-50.506.146, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador José Manuel Aparicio Martín, celebrada el 2 de febrero de 1993 al amparo del citado real decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 1 de julio de 1994, los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación de un trabajador minusválido y una bonificación del 70% en la cuota empresarial de la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha comprobado que el trabajador causó baja el 30 de junio de 1994, antes de transcurridos tres años, sin que haya sido sustituido por otro trabajador minusválido;

Resultando que con fecha 9 de mayo de 1996 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden ministerial de 21 de mayo de 1996, artículo 28.8.b4) (BOE del 27);

Considerando que, en consecuencia, se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en la contratación del trabajador minusválido citado, por el que se hizo acreedora a los beneficios otorgados, compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato de trabajo, letra a), de la declaración formulada, y en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 invocado para su contratación, por lo que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de la subvención y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Considerando que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Aislamientos Insoter, S.L., con domicilio en Monas-

terio Santa Clara, 6, local 4, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención correspondiente a la subvención por la contratación de un trabajador minusválido, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 1 de julio de 1994, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 500.000 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza, y liquidar a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 9 de agosto de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 46.818

En relación con el expediente promovido contra José Miguel Murillo Sola, con documento nacional de identidad número 17.281.909, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 27 de junio de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 22 de agosto de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 46.819

En relación con el expediente promovido contra Flor Martínez Balsas, con documento nacional de identidad número 17.681.795, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 2 de agosto de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 22 de agosto de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 46.962

En relación con el expediente ACR-126/10/93 de María Angeles Sabater Adán, por el que se solicita la renta de subsistencia prevista en el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, ha recaído resolución concesoria de 14 de junio de 1994, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente ACR-126/10/93, al que obra informe de vida laboral de María Angeles Sabater Adán, relativo a la renta de subsistencia prevista en el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero);

Resultando que por resolución de la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza de 14 de junio de 1994, recaída en el expediente ACR-126/10/93, se concedió a María Angeles Sabater Adán la renta de subsistencia que contempla el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, por importe de 500.000 pesetas, como consecuencia de su constitución como trabajadora autónoma;

Resultando que en el acuerdo segundo de la resolución citada se establecía la reserva de la facultad de resolver la subvención concedida y exigir la devolución si la beneficiaria no acredita ante la Dirección Provincial del INEM, en un plazo de tres meses, la realización del proyecto, mediante la presentación de facturas, recibos, contratos u otros documentos de los que resulte la realización de las inversiones previstas en el proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda o subvención;

Resultando que con fecha 10 de julio de 1995, mediante publicación en el BOP número 157, se requirió a María Angeles Sabater Adán para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presentase las alegaciones, documentos o justificaciones que estimase pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo hiciera o las alegaciones no fueran suficientes se exigirá la devolución de la subvención concedida y los correspondientes intereses de demora;

Resultando que el requerimiento no ha sido atendido en la fecha de hoy;

Considerando que esta Dirección Provincial del INEM es competente para resolver el asunto a que se contrae el presente expediente, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

Considerando que procede dejar sin efecto y exigir la devolución de la renta de subsistencia concedida, por incumplimiento de las condiciones de su concesión, conforme al contenido de los resultandos de la presente resolución.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás pertinentes y de general aplicación, esta Dirección Provincial del INEM acuerda:

1.º Dejar sin efecto la renta de subsistencia, por no acreditación en el plazo de tres meses de la realización de las inversiones previstas en el proyecto, por la resolución de esta Dirección Provincial del INEM de 14 de junio de 1994.

2.º Exigir la devolución de la subvención concedida, cuyo importe asciende a 500.000 pesetas, que deberán reintegrarse mediante transferencia a la cuenta número 121 del Banco de España, oficina principal de Zaragoza, cuyo titular es el Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente. Además, deberá reintegrar los correspondientes intereses de demora, que serán objeto de futura liquidación.

Se le advierte que si no satisface la deuda en período voluntario se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, advirtiéndole que contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social.»

Intentada la notificación del requerimiento en el domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no ha podido llevarse a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el BOP y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 21 de agosto de 1996. — El director provincial del INEM, P.A.: El subdirector provincial de Prestaciones, Fernando Martínez de Salinas Medina.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 47.779

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Unidad se sigue expediente administrativo de apremio contra los sujetos obligados al pago, por deudas al Instituto Nacional de Empleo, que al final se relacionan, respecto a los que han resultado infructuosas las gestiones tendentes a su localización, a efectos de notificarles la providencia de apremio dictada en su día por la señor subdirectora de Vía Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en esta provincia. En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, por el que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad social

(BOE núm. 254, de 24 de octubre), acuerdo practicar notificación por medio de este edicto a los sujetos obligados al pago de la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, dicto la correspondiente providencia de apremio ordenando la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor.»

Igualmente, acuerdo hacer saber a los interesados:

Primero. — Deberán proceder al pago de la deuda en el plazo de quince días, mediante su ingreso en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en avenida de Madrid, 24), y que de no hacerlo así se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Segundo. — Deberán comparecer, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue, dentro del plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personación se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Tercero. — Quedan advertidos los deudores de que las costas causadas en la sustanciación del procedimiento de apremio serán de su cargo y les serán exigidas.

Cuarto. — Contra la transcrita providencia, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio ante la Subdirección de Vía Ejecutiva dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Quinto. — Los únicos motivos de oposición al apremio son los detallados en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda o del acta de liquidación, así como las resoluciones que las mismas originen).

Sexto. — Podrá, asimismo, interponerse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación.

Séptimo. — La interposición de alguno de los citados recursos no suspende el procedimiento, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice el pago de los débitos, incluido el recargo de apremio, intereses, en su caso, y un 3% del total como costas a liquidar, mediante aval solidario de banco o caja de ahorros o entidad crediticia, o cuando se consigne el citado importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme dispone el artículo 184.2 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social. No obstante, cuando se curse oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de aportación de garantías ni consignación, de conformidad con el artículo 111.3 del citado reglamento.

Lo que se hace público conforme al citado cuerpo legal.

Zaragoza, 28 de agosto de 1996. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

#### Relación que se cita

*Deudor, certificación, período e importe en pesetas*

Gracia Brualla, Modesto. 500872-96. Enero a octubre de 1991. 678.535.

Martínez Castilla, Ricardo. 500878-96. Abril de 1995 a julio de 1996. 2.757.768.

Morales Dfiez, María Pilar. 500879-96. Abril de 1995 a julio de 1996. 2.757.768.

Ramírez Gutiérrez, Encarna. 500853-96. Julio de 1994. 19.078.

Rodríguez Ribas, María Blanca. 500876-96. Septiembre de 1992 a febrero de 1993. 349.312.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

##### Notificación de embargo

Núm. 47.389

Don Alvaro Lobera Lamana, jefe ejecutivo en sustitución del recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Seguridad Social con destino en la URE núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio seguidos contra los apremiados que más adelante se citan, se ha practicado, respectivamente, la siguiente

«Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo previsto en los artículos 109 y 110 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social sin que se hayan satisfecho los débitos que más adelante se detallan, notificados reglamentariamente al apremiado, por la presente y en cumplimiento de la providencia dictada en las fechas respectivas que se indican, por la que se ordena el embargo de los bienes del apremiado en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más el recargo y costas del procedimiento, se han embargado las cuentas que por el importe indicado figuran señaladas:

Deudora: Cerrudo Sena, Concepción.

Núm. Insc./afil.: 50/743774/67.

DNI número: 17.135.076-F.

Fecha providencia de embargo: 15 de julio de 1996.

Domicilio: López Allué, 6, de Zaragoza.

Importe a embargar: 145.892 pesetas.

Importe embargado: 56.281 pesetas (embargo parcial).

Cuentas embargadas: 101658276 de Ibercaja, agencia 18; 9.689 pesetas; fecha, 27 de agosto de 1996. 1231396 de CAI, agencia 15; 46.592 pesetas, fecha 29 de agosto de 1996.

Deudor: Quero Muñoz, Ramón.

Núm. Insc./afil.: 50/711305/21.

DNI número: 25.139.308-D.

Fecha providencia de embargo: 27 de agosto de 1996.

Domicilio: Doctor Cerrada, 30, 5.º derecha, de Zaragoza.

Importe a embargar: 68.064 pesetas.

Importe embargado: 68.064 pesetas (embargo total).

Cuenta embargada: 49631 de CAI, agencia 37; 68.064 pesetas; fecha, 27 de agosto de 1996.

El recaudador ejecutivo, P.D.: El jefe ejecutivo, Alvaro Lobera Lamana.»

(Firmado).

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 182 y 183 del vigente Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre).

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, por no haber podido notificar tal diligencia a los apremiados a través de los medios reglamentarios.

Zaragoza, 30 de agosto de 1996. — El recaudador ejecutivo, P.D.: El jefe ejecutivo de la URE, Alvaro Lobera Lamana.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Núm. 47.761

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social, régimen de autónomos, contra Esteban García Rubio, en el que se le ha practicado con fecha 22 de julio de 1996 diligencia de embargo de cuenta corriente bancaria según el detalle siguiente:

Cuenta corriente: 07/61-61.

Entidad bancaria: Caja de Ahorros de la Inmaculada.

Importe embargado: 7.806 pesetas.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, acompañando al escrito, en su caso, la prueba documental pertinente (artículo 183 del Real Decreto legislativo 1.637 de 1995, de 6 de octubre; BOE de 24 de octubre).

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia a la parte deudora conforme a lo establecido en el artículo 109 del citado reglamento.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1996. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

#### División Provincial de Industria y Energía

Núm. 48.817

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea-subterránea, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, número 10).

Referencia: AT 229/95.

Emplazamiento: Término municipal de Zuera, nueva carretera de acceso a centro penitenciario.

Potencia y tensiones: 160 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea-subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 1.167 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a elevación de aguas al centro penitenciario.

Presupuesto: 5.480.462 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (calle Santa Lucía, núm. 9, bajo), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el BOE, en el BOP y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 28 de agosto de 1996. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

**Núm. 48.818**

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 160 kVA y su acometida a 15 kV, en el término municipal de Used (AT 2/96).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida aérea, situado en el término municipal de Used (Zaragoza), carretera CV-826, a 1,8 kilómetros de Used, destinado a suministrar energía eléctrica a una granja porcina, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 2.089.881 pesetas.

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Used y Diputación Provincial de Zaragoza.

*Características de la instalación del centro de transformación*

Potencia: 160 kVA

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con autoválvulas y un transformador trifásico de 160 kVA.

Acometida: Línea eléctrica trifásica, a 15 kV y 110 metros de longitud, que derivará del apoyo número 11 de la línea Used-Torralba de los Frailes, y estará formada por conductores LA-56 sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 29 de agosto de 1996. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

**Núm. 48.819**

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea de 15 kV y un centro de transformación de 160 kVA, en los términos municipales de Pina de Ebro y La Almolida (AT 15/96).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Telefónica Servicios Móviles, para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, a 15 kV, y un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, situada en los términos municipales de Pina de Ebro y La Almolida (Zaragoza), destinada a suministrar energía eléctrica a una estación base de telefonía, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 20.184.627 pesetas.

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamientos de Pina y La Almolida y Telefónica.

*Características de la instalación*

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, a 15 kV y 7.406 metros de longitud, que derivará del último apoyo de la línea al centro de transformación Area de Servicio de Pina, formada por conductores LA-56 sobre apoyos de hormigón armado vibrado y metálicos.

Centro de transformación:

Potencia: 160 kVA

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con seccionadores unipolares con eslabones fusibles, autoválvulas y un transformador trifásico de 160 kVA.

Zaragoza, 29 de agosto de 1996. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

**Núm. 48.820**

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, número 10).

Referencia: AT 55/96.

Tensión: 66 kV.

Origen: Central hidroeléctrica "La Pardina".

Término: SET Sádaba.

Longitud: 4.100 metros.

Recorrido: Término municipal de Sádaba.

Finalidad de la instalación: Conectar la nueva central hidroeléctrica con la red de servicio público.

Presupuesto: 17.528.389 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (calle Santa Lucía, núm. 9, bajo), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el BOE, en el BOP y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 28 de agosto de 1996. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

**Núm. 48.821**

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aéreo-subterránea, a 15 kV, y celdas de entrada y salida de línea en el centro de transformación particular Industrias Plásticas Pirineos, en el término municipal de Villanueva de Gállego (AT 92/96).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., para instalar una línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, a 15 kV, y celdas de entrada y salida de línea, situada en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), destinada a atender un nuevo suministro de energía eléctrica, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 6.513.556 pesetas.

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

*Características de la instalación de la línea eléctrica aéreo-subterránea*

Origen: Apoyo número 6 de la línea doble circuito SET Villanueva-Villanueva.

Final: CT particular Industrias Plásticas Pirineos.

Longitud: 331 metros (7 metros de tramo aéreo y 324 metros de tramo subterráneo).

Recorrido: Término municipal de Villanueva de Gállego.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-110 y 3 x 1 x 240 milímetros cuadrados de aluminio, 12/20 kV en zanja.

Apoyos: Metálicos.

En el recinto del CT particular, caseta prefabricada, dos celdas metálicas de línea, entrada y salida de reserva, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV, 400 A y un seccionador de puesta a tierra.

Zaragoza, 29 de agosto de 1996. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

**Núm. 48.822**

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de variante de línea eléctrica, a 45 kV, Morés-Illueca, en el término municipal de Brea de Aragón (AT 116/95).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., para variar una línea eléctrica aérea, situada en el término municipal de Brea de Aragón (Zaragoza), motivada por la construcción de un polígono industrial, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Fernando de San Miguel Vidal, con presupuesto de ejecución de 5.155.721 pesetas.

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación  
de la línea eléctrica aérea*

Origen: Apoyo número 35 LAMT Morés-Illueca.  
Final: Apoyo número 39 LAMT Morés-Illueca.  
Longitud: 951 metros.  
Recorrido: Término municipal de Brea de Aragón.  
Tensión: 45 kV.  
Circuitos: Uno, III.  
Conductores: LA-110.  
Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 29 de agosto de 1996. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

## Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

Núm. 48.816

**NOTIFICACION a la empresa 1995, S.A., de Zaragoza, del pliego de cargos de fecha 2 de julio de 1996, correspondiente al expediente sancionador número 79 de 1996, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica, que se hace por este medio por haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo al último domicilio conocido, que es Miguel Servet, 130, 50013 Zaragoza.**

La parte sustancial del pliego de cargos reza como sigue:

«Cargo. — Haber procedido a la comercialización de ejemplares en soporte videográfico de la obra titulada "La caza del placer II", reflejando en la respectiva carátula la calificación de "mayores de 18 años", siendo que por este Instituto ha sido calificada como "película X". Tales hechos constituyen, en principio y salvo prueba en contrario, infracción a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 2.332 de 1983, de 1 de septiembre, por el que se regula la venta, distribución y la exhibición pública de material audiovisual (BOE de 8 de septiembre); Orden de 3 de abril de 1991 (BOE de 8 de mayo), de desarrollo del anterior, y artículo 3.º de la Orden de 4 de mayo de 1992 (BOE de 15 de mayo) para la regularización de la venta, distribución y exhibición pública de material audiovisual, y podrán ser sancionados como falta leve, con multa de hasta 500.000 pesetas, por el ilustrísimo señor director general de este Instituto, conforme a lo dispuesto en la Ley 17 de 1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía (BOE de 10 de junio).

El presente pliego de cargos deberá ser contestado en el plazo improrrogable de los siete días hábiles siguientes al de su recepción, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (Ministerio de Cultura, plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid), alegando y probando cuanto estime conveniente en su derecho, significándole que, caso de no hacerlo, se seguirá el expediente por todos sus trámites y hasta la resolución final, sin más citarle ni oírle.»

Lo que se notifica, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con cuanto se dispone en la Orden ministerial de 22 de octubre de 1952, modificada por la Orden de 29 de noviembre de 1956 (BOE de 27 de octubre de 1952 y 30 de diciembre de 1956), significando que el texto íntegro del citado pliego de cargos y documentación aneja se encuentra archivado en la Secretaría General de este organismo, Sección de Instrucción de Expedientes del Servicio de Inspección y Sanciones (plaza del Rey, número 1, de Madrid), y copia de la misma en los servicios periféricos del Ministerio de Cultura en esa provincia (Gobierno Civil).

Madrid, 20 de agosto de 1996. — La secretaria general, P.A., Javier Asensio Abós.

## SECCION SEXTA

LECHON

Núm. 49.079

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 740.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.621.000.
4. Transferencias corrientes, 489.000.
6. Inversiones reales, 6.000.000.
9. Pasivos financieros, 150.000.

Suma el estado de gastos, 9.000.000 de pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 910.000.
2. Impuestos indirectos, 430.000.
4. Transferencias corrientes, 1.865.213.
5. Ingresos patrimoniales, 500.000.
7. Transferencias de capital, 5.294.787.

Suma el estado de ingresos, 9.000.000 de pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Lechón, 30 de julio de 1996. — El alcalde.

MAINAR

Núm. 49.777

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 11 de julio de 1996, el expediente de renovación del padrón municipal de habitantes a 1 de mayo de 1996, se expone al público durante el plazo de un mes a efectos de posibles reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo será elevado a definitivo.

Mainar, 11 de septiembre de 1996. — El alcalde-presidente.

RETASCON

Núm. 49.078

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 790.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.375.000.
4. Transferencias corrientes, 375.000.
6. Inversiones reales, 5.400.000.
9. Pasivos financieros, 400.000.

Suma el estado de gastos, 8.340.000 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 1.145.000.
3. Tasas y otros ingresos, 555.000.
4. Transferencias corrientes, 1.906.387.
5. Ingresos patrimoniales, 1.095.000.
7. Transferencias de capital, 3.638.613.

Suma el estado de ingresos, 8.340.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Retascón, 10 de julio de 1996. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 49.080

Miguel Salas López ha solicitado licencia para establecer la actividad de ampliación de explotación porcina, con emplazamiento en el paraje "Mira".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 5 de septiembre de 1996. — El alcalde.

TIERGA

Núm. 49.784

El Ayuntamiento Pleno, el día 22 de agosto de 1996, aprobó el pliego de condiciones particulares que ha de regular la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de las obras de remodelación y pavimentación de la plaza del Ayuntamiento-plaza de la Iglesia, en esta localidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido, aprobado por el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Tierga, 11 de septiembre de 1996. — El alcalde, Leopoldo de la Mella Almenar.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 48.209

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 726 de 1996-C, interpuesto por la procuradora señora Omella Gil, en nombre y representación del Ayuntamiento de Albero Bajo (Huesca), contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón sobre resolución de 28 de marzo de 1996 de la Sala Prime-

ra, que desestima reclamación número 50/1.919/94 contra liquidación del IVA, años 1989 y 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 48.214

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 772 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora De Torre Lerena, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), contra la Diputación General de Aragón por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso ordinario interpuesto contra acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Pozuelo de Aragón de 28 de marzo de 1995 ante el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente el 28 de junio de 1995 (propietario 300), se ha solicitado la ampliación del mismo a la Orden del consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón de fecha 15 de julio de 1996 por la que se estima parcialmente el recurso ordinario interpuesto por el recurrente inicialmente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 48.519

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 848/1996, interpuesto por la letrada señora Sangorrín Ferrer, en nombre y representación de Jaime Rincón Solís, Fernando Pérez Pérez y Agapito Ríos Zuriaga, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 27 de junio de 1996, que desestima solicitud de equiparación de retribuciones a las percibidas por los miembros de la Policías autonómicas y locales (División de Gestión Económica).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 48.521

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 852/1996, interpuesto por la letrada señora Vela Palmer, en nombre y representación de Servicios Urbanos de Limpieza y Acondicionamientos, S.L., contra el Ayuntamiento de Ricla (Zaragoza), sobre acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 1996 por el que se adjudica la prestación del servicio de recogida de basuras a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

## Audiencia Provincial

### SECCION SEGUNDA

#### Núm. 48.215

Don Luis Fernández Alvarez, presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en el rollo de Sala núm. 206 de 1996, seguido por esta Sección Segunda en virtud del recurso interpuesto contra la sentencia dictada en los autos de menor cuantía núm. 986 de 1994, seguidos por el Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de esta capital, y promovido por Financial Leasing, S.A., contra Hacienda Pública y otros, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia núm. 411. — Ilustrísimos señores: Presidente, don Luis Fernández Alvarez; magistrados, don Julián Carlos Arqué Bescós. — José E. Mora Mateo. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos de juicio de menor cuantía, sobre nulidad de actuaciones, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza con el núm. 986 de 1994, rollo núm. 206 de 1996, a instancia de Financial Leasing, S.A., domiciliada en Zaragoza,

representada por el procurador señor Barrachina y defendida por el letrado señor Fanlo, apelante en esta instancia, contra la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y otros, representada y defendida por el señor abogado del Estado, la primera, y por el procurador señor Bibián y el letrado señor Hernández los restantes comparecidos que se allanaron, apelados en esta instancia, en cuyos autos, con fecha 1 de junio de 1995, recayó sentencia que desestimó la demanda, y...

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por Financial Leasing, S.A., frente a la Administración del Estado y otros, y contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza, y a la que el presente rollo se contrae, debemos revocar la expresada resolución y, en su lugar, con estimación parcial de la demanda, declaramos la nulidad parcial a la Junta de acreedores de la suspensión de pagos F.L., S.A., seguida en el Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza con el núm. 2 de 1993, de fecha 23 de junio de 1994, en cuanto tiene por comparecido en forma a la misma al representante que asistió por la Hacienda Pública, manteniendo la validez de la Junta en cuanto al resto de su contenido, con las modificaciones numéricas consiguientes; se desestima el resto de las pretensiones deducidas por la demandante. No se hace expresa condena en cuanto a las costas causadas en ambas instancias.

Devuélvase las actuaciones al Juzgado de su procedencia, juntamente con testimonio de la presente, para su ejecución y cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Así por nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Luis Fernández Alvarez. — Julián Carlos Arqué Bescós. — José E. Mora Mateo.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a las partes apeladas, en situación procesal de rebeldía, José Mayor Gonzaga, Suministros Blariz, S.A., Construcciones Pina, S.L., Banco Central Hispano, Caja de Ahorros de Navarra, Caja de Ahorros de Madrid, Manuel Galo Pérez, Desguaces Marín, S.L., Federación Nacional Empresarial de Transportes en Autobús, S.C., Hispano Tensina, S.A., Ingemetal, S.A., Francisco Martín Barea, Mariano Martín Guillén, Josefa Moros Tejero, Alejandro Núñez Ortega, Josefina Núñez Ortega, Natividad Núñez Ortega, San Juan Bosco, S.A., Isidro Ruiz de las Cuevas, Antonio Tello Berdún, Carmen Acha López, Miguel Angel Cebolla Ferre, Julio M. Cristelley Barrea, Isabelo Alfonso Forcén, Roberto Salvanes Durán y José Sancho Bergua, se expide el presente, para su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de este Tribunal, en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El presidente, Luis Fernández Alvarez. — La secretaria de la Sala.

## Juzgados de Primera Instancia

### JUZGADO NUM 1

#### Cédula de requerimiento

#### Núm. 48.223

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, en los autos número 1.126 de 1990, seguidos como procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por don Rafael Barrachina Mateo, contra Rosa María Guiró Artigues y Luis Angel del Carmen Montoya, en reclamación de crédito hipotecario, por medio de la presente se requiere a dichos demandados para que dentro del término de veinte días desalojen la finca que más adelante se dirá y la pongan a disposición de la parte actora, con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento sin consideración alguna.

La finca objeto de requerimiento es:

Campo de secano en el término de Alcalá del Obispo (Huesca), partida "Mascarón", de 1 hectárea 5 áreas 9 centiáreas, en donde se enclavan un almacén, una nave industrial y otra nave industrial. Finca registral número 1.642.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a dichos demandados, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados, expido la presente en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

#### Núm. 48.286

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de julio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos núm. 584 de 1996 de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor García Toledo, siendo demandados María Luisa Serrano Serrano, Félix José Bosque Goicoechea y Javier Cortés Lasheras, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados María Luisa Serrano Serrano, Félix José Bosque Goicoechea y Javier Cortés Lasheras, para el pago a

dicha parte ejecutante de 5.000.000 de pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»  
Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Javier Cortés Lasheras, Félix José Bosque Goicoechea y María Luisa Serrano Serrano, se expide el presente en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3 Núm. 48.283

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos núm. 443 de 1996-A de juicio declarativo de menor cuantía, seguido, como demandante, por Construcciones Maquinarias Obras Públicas Lebrero, S.A. (Comoplesa), representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Asín Remón, siendo demandada Sercón Portuense, S.A., en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada Sercón Portuense, S.A., para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada Sercón Portuense, S.A., se expide el presente en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

### JUZGADO NUM. 3 Núm. 48.285

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia resolviendo la cuestión de competencia por declinatoria, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de julio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 63 de 1996-B de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Hispamer Leasing, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado don Carlos Mené de Pedro, siendo demandados Gabriel Marco Tejedor, representado por el procurador don Mariano Aznar Peribáñez y dirigido por el letrado don Jesús Marco Tejedor, y la herencia yacente y herederos desconocidos de Manuel Marco García, Colchón Sema, S.A., e Hipercolchón, S.A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: No ha lugar a estimar la cuestión de competencia declinatoria de jurisdicción interpuesta por el procurador don Mariano Aznar Peribáñez, en nombre y representación del demandado Gabriel Marco Tejedor, imponiendo a éste las causas causadas en el incidente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»  
Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Hipercolchón, S.A., Colchón Sema, S.A., y herencia yacente y herederos desconocidos de Manuel Marco García, se expide el presente en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

### JUZGADO NUM. 6 Núm. 48.224

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el núm. 342 de 1996-A, a instancia de Rosa Torres Sebastián, representada por el procurador de los Tribunales don Ramón Piñol Lázaro, contra Fermín Martín Torres, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado Fermín Martín Torres, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 22 de octubre próximo, a las 9.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 8 Núm. 48.225

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 565 de 1996-3, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Aislamientos Poliebro, S.L., Francisco Pomedá Vizcarra y Antonio Pomedá Vizcarra, se ha dictado la siguiente resolución:

«... A efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, notifíquese la existencia del procedimiento a las esposas de los demanda-

dos Francisco Pomedá Vizcarra y Antonio Pomedá Vizcarra, mediante la publicación de edictos en el BOP, que se entregarán al procurador de la actora para que cuide de su diligenciamiento y devolución al Juzgado, fijando otro ejemplar en el tablón de anuncios del Juzgado...».

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado y para que sirva de notificación, a efectos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido y firmo el presente en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 8 Núm. 48.290

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 159 de 1996, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra José Carlos Díaz Martínez, Juan José Aínsa Jiménez, José Luis Used Bescós y Carlos Melero Hernández, en reclamación de 16.219.844 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Juan José Aínsa Jiménez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 9 Núm. 48.287

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 525 de 1996-A, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Franco y Ordóñez, S.L., Adolfo Muñoz Franco y Sonia Lobera Lasierra, en reclamación de 7.859.784 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Adolfo Muñoz Franco, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

### JUZGADO NUM. 9 Núm. 48.288

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de junio de 1996. — El ilustrísimo señor don Isaac Tena Piazuelo, magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, ha visto los autos de juicio de menor cuantía número 582 de 1995, instados por Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., con CIF A-2.853.465, domiciliada en plaza de Roma, F-1, de Zaragoza, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y asistida del letrado don Francisco J. Ramos Barrera, contra José Luis Marquina Fustero, con DNI 17.163.280-J, domiciliado en la calle Sardaña, 5, de Zaragoza; José Marquina Tejedor, con DNI 16.979.447-L, domiciliado en Fray Luis Urbano, 28, de Zaragoza, y Juana Solano Aramburu, con DNI 72.419.114-A, domiciliado en el paseo de Teruel, núm. 15, portería, de Zaragoza, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar la demanda interpuesta por don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., debo condenar y condeno a los demandados José Luis Marquina Fustero, José Marquina Tejedor y Juana Solano Aramburu a que abonen a la actora la cantidad de 1.468.364 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado.)

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada José Luis Marquina Fustero, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 9 Núm. 48.291

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de marzo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los presentes autos número 490 de 1995 de juicio ejecutivo seguido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con CIF G-28.029.007, domiciliada en Madrid (plaza de Celenque, 2), representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner y defendida por el letrado don Alvaro Parra Navarro, siendo demandados Interproductos Alitec, S.A., con CIF A-50.162.767,

domiciliada en Zaragoza (calle Luis del Valle, 2, local, derecha); Adolfo Uriz Zuloaga, con DNI 18.214.604, domiciliado en Zaragoza (calle Bilbao, 11), y María Isabel Pardos Badal, con DNI 17.842.410, y Angel García López, con DNI 17.681.044, domiciliados ambos en Zaragoza (calle Monasterio de Samos, 25, 6.º, 5.º), declarados en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de los ejecutados Interproductos Alitec, S.A., Adolfo Uriz Zuloaga, María Isabel Pardos Badal y Angel García López, para el pago a dicha parte ejecutante de 3.091.857 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Adolfo Uriz Zuloaga, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 48.293**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 898 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de septiembre de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición número 898 de 1995, seguido a instancia del procurador don Luis Ignacio Ortega Alcubierre, en nombre y representación de Transportes García de la Fuente, S.A., asistida del letrado señor García García, contra Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., Agustín Vicente Pablo Gil, Paul David Oxendale Arnoel y Antonio Alvarez del Prado, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que desestimando la falta de legitimación pasiva alegada por el demandado Antonio Alvarez del Prado y entrando a conocer del fondo del asunto, estimando la demanda formulada por el procurador don Luis Ignacio Ortega Alcubierre, en nombre y representación de la demandante Transportes García de la Fuente, S.A., contra los demandados Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., Agustín Vicente Pablo Gil, Paul David Oxendale Arnoel y Antonio Alvarez del Prado, debo declarar y declaro:

a) Que la actora Transportes García de la Fuente, S.A., es acreedora de la demandada Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., por la cantidad de 428.462 pesetas, cuyo importe se le condena a pagar a la primera, más los intereses legales desde la interposición judicial y costas.

b) Se declara la responsabilidad personal de los codemandados Agustín Vicente Pablo Gil, Paul David Oxendale Arnoel y Antonio Alvarez del Prado.

c) Se condena a los demandados Agustín Vicente Pablo Gil, Paul David Oxendale Arnoel y Antonio Alvarez del Prado a pagar a la actora, solidariamente con la sociedad Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., alternativamente, en defecto o imposibilidad de ella, aquel capital de 428.462 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial y costas.

Notifíquese la presente resolución a la demandante y al demandado Antonio Alvarez del Prado, y si la primera no solicitare en el plazo de cinco días que se haga notificación personal a los otros demandados, a Paul David Oxendale Arnoel, si pudiera ser habido, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

Y para que sirva de notificación a Paul David Oxendale Arnoel, por medio de su publicación en el BOP, firmo y expido el presente en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 48.296**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 941 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de septiembre de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición número 941 de 1995, seguidos a instancia de la procuradora doña María Luisa Hueto Sáenz, en nombre y representación de Zarimex, S.C., asistida del letrado señor Gutiérrez López, contra Truka Regalos, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña María Luisa Hueto Sáenz, en nombre y representación de las demandantes Teresa Manresa Gracia y Nieves Jiménez Sanz, socias de la entidad Zarimex, S.C., contra la demandada Truka Regalos, S.L., debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante la suma de 400.574 pesetas, más los intereses legales de

dicha cantidad desde la fecha de interposición judicial, con imposición de las costas del juicio a la demandada.»

Y para que sirva de notificación a Truka Regalos, S.L., por medio de su publicación en el BOP, firmo y expido el presente en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 48.297**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en la pieza separada de tercería de mejor derecho procedente del juicio ejecutivo número 45 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de septiembre de 1996. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos sobre tercería de mejor derecho, dimanante del juicio ejecutivo número 45 de 1994, a instancias de Caja de Ahorros de La Rioja, representada por la procuradora doña María José Sanjuán Grasa y defendida por el letrado don Julián Carmona Fernández, siendo demandadas Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y asistida por el letrado don Mariano Gilaberte González; herencia yacente y herederos desconocidos de Enrique Calvo Cabello, y contra María del Pilar Ramiro Castro, con domicilio en esta ciudad, calle Luis Bermejo, 8, 7.º B, de Zaragoza, en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña María José Sanjuán Grasa, en nombre y representación de la demandante Caja de Ahorros de La Rioja, contra las demandadas Banco Español de Crédito, S.A., herencia yacente y herederos desconocidos de Enrique Calvo Cabello, y contra María del Pilar Ramiro Castro, debo declarar y declaro el mejor derecho de la demandante frente al Banco Español de Crédito, S.A., para cobrar su crédito de 8.206.027 pesetas, más los intereses pactados desde la fecha del saldo o cierre de la cuenta y las costas, con el producto de los bienes embargados a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Enrique Calvo Cabello, y contra María del Pilar Ramiro Castro, sin expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a herencia yacente y herederos desconocidos de Enrique Calvo Cabello, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 48.229**

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 165 de 1991-A se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de José Ignacio Forníes Villagrasa, representado por el procurador señor Giménez Navarro, contra Martabor, S.L., y José Miguel López Navales, representados por el procurador señor Gracia Galán, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de octubre de 1996, a las 9.30 horas, con las prevenciones siguientes:

- 1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número de cuenta 4.879, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.
- 3.º Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.
- 4.º En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de noviembre siguiente, a las 9.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 16 de diciembre próximo inmediato, a las 9.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Un vehículo marca "Ford", modelo "Sierra 2.OI", matrícula Z-9321-W. Tasado en 400.000 pesetas.

Rayos uva. Tasados en 125.000 pesetas.  
 Ocho papeleras. Tasadas en 3.000 pesetas.  
 Dos secadores. Tasados en 2.000 pesetas.  
 Una lámpara de pergamino. Tasada en 3.000 pesetas.  
 Doce bancos de vestuario. Tasados en 24.000 pesetas.  
 Doscientas ochenta taquillas de vestuario. Tasadas en 280.000 pesetas.  
 Dos calderas de gas. Tasadas en 30.000 pesetas.  
 Dos depósitos de agua caliente, de 2.000 litros. Tasados en 60.000 pesetas.  
 Dos depósitos de agua fría, de 1.000 litros. Tasados en 30.000 pesetas.  
 Una cámara de televisión. Tasada en 25.000 pesetas.  
 Un monitor de televisión. Tasado en 10.000 pesetas.  
 Dos intercomunicadores. Tasados en 5.000 pesetas.  
 Mil bolígrafos. Tasados en 5.000 pesetas.  
 Seis bancos metálicos. Tasados en 36.000 pesetas.  
 Un televisor. Tasado en 20.000 pesetas.  
 Un juego de escribanía completo. Tasado en 5.000 pesetas.  
 Un turbo compresor de limpieza. Tasado en 25.000 pesetas.  
 Un aspirador. Tasado en 5.000 pesetas.  
 Un frigorífico de cuatro puertas. Tasado en 45.000 pesetas.  
 Una cafetera. Tasada en 90.000 pesetas.  
 Un molinillo. Tasado en 15.000 pesetas.  
 Un congelador. Tasado en 12.000 pesetas.  
 Un fabricante de cubitos. Tasado en 40.000 pesetas.  
 Una cámara de botellas. Tasada en 25.000 pesetas.  
 Una batidora. Tasada en 10.000 pesetas.  
 Una cocina. Tasada en 45.000 pesetas.  
 Una freidora. Tasada en 10.000 pesetas.  
 Una plancha. Tasada en 10.000 pesetas.  
 Una campana de extracción de humos. Tasada en 35.000 pesetas.  
 Seis mesas. Tasadas en 60.000 pesetas.  
 Veinte sillas. Tasadas en 20.000 pesetas.  
 Seis taburetes. Tasados en 3.000 pesetas.  
 Una registradora. Tasada en 25.000 pesetas.  
 Una pirámide con reloj. Tasada en 1.000 pesetas.  
 Una calculadora. Tasada en 1.000 pesetas.  
 Un teléfono inalámbrico. Tasado en 2.000 pesetas.  
 Dos lámparas de despacho. Tasadas en 5.000 pesetas.  
 Tres grapadoras y una taladradora. Tasadas en 14.000 pesetas.  
 Un generador eléctrico. Tasado en 75.000 pesetas.  
 Doce extintores. Tasados en 12.000 pesetas.  
 Un amplificador de hilo musical. Tasado en 4.000 pesetas.  
 Catorce barras metálicas para pesar. Tasadas en 14.000 pesetas.  
 Cuarenta y cinco mancuernas con pesas de diferentes pesos. Tasadas en 45.000 pesetas.  
 Noventa y cuatro pesas de diferentes pesos. Tasadas en 100.000 pesetas.  
 Dos separadores de madera. Tasados en 1.000 pesetas.  
 Dos fuentes de agua fría. Tasadas en 20.000 pesetas.  
 Cuatro barandillas de madera. Tasadas en 2.000 pesetas.  
 Cinco soportes de pesas. Tasados en 3.000 pesetas.  
 Cuatro espalderas de madera, de dos cuerpos. Tasadas en 15.000 pesetas.  
 Un potro de madera. Tasado en 5.000 pesetas.  
 Una báscula eléctrica, marca "Berkel". Tasada en 5.000 pesetas.  
 Seis bicicletas "Tempo BH", estáticas. Tasadas en 18.000 pesetas.  
 Ciento doce contrapesos metálicos. Tasados en 70.000 pesetas.  
 Tres bicicletas estáticas, "BH-Roacción", y dos bicicletas estáticas, "BH-Tempo". Tasadas en 15.000 pesetas.  
 Doce tubos metálicos. Tasados en 1.000 pesetas.  
 Dado en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 48.284**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 520 de 1995 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., contra Miguel Guil Ondiviela, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que más adelante se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 12 de noviembre próximo, a las 11.00 horas, con las siguientes prevenciones:

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 4.943, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose la entrega de dinero en metálico o cheques.
- 3.ª Únicamente la parte ejecutante podrá concurrir en calidad de ceder el remate a terceros.
- 4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 12 de diciembre siguiente, a las 11.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 14 de enero de 1997, a las 11.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en ésta el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Finca embargada: Mitad indivisa de la urbana número 11. El piso letra A, piso 2.º, de unos 58,64 metros cuadrados, en la calle Eloy Martínez, número 15, de Zaragoza. Inscrita al tomo 2.493, folio 25, finca 20.748-N del Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza. Dicha finca se encuentra en el barrio de las Delicias. Valorada en 3.150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Núm. 48.217**

La jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud a 22 de julio de 1996. — Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, tramitados con el núm. 258 de 1995 a instancia de Pilar Pelleger Diloy, representada por el procurador señor Alvira y defendida por el letrado don José María Herranz, contra Gregorio Pablo Gimeno, representado por el procurador señor Tomás Colás y defendido por el letrado don José Antonio Villaverde (fallecido Gregorio Pablo Gimeno, comparece quien dice ser su hermana y heredera del fallecido, siendo representada por el procurador señor Tomás Colás y defendida por el letrado señor Villaverde), y contra el Excmo. Ayuntamiento de Belmonte de Gracián, representado por el procurador señor Moreno y asistido por el letrado señor Blesa, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda seguida de este proceso, debo condenar y condeno a los herederos de Gregorio Pablo Jimeno y al Ayuntamiento de Belmonte de Gracián al pago solidario a la actora de las siguientes cantidades:

- 1.725.000 pesetas, por las lesiones sufridas.
- 2.500.000 pesetas en concepto de indemnización por secuelas.
- 22.500 pesetas, por los gastos de desplazamiento.

Sin hacer expresa condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado, del que conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente, para que sirva de notificación en legal forma a los posibles herederos desconocidos del finado Gregorio Pablo Gimeno, en Calatayud a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La jueza. — La secretaria.

**CASPE****Núm. 48.801**

Doña María José Dorel Bruscas, jueza del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Caspe (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio universal núm. 68 de 1996, instados por María Sancho Guiu, sobre adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas, sin designación de nombres, por el testador Pascual Casanova Poblador, fallecido accidentalmente en Zaragoza el 30 de enero de 1995, siendo vecino de Caspe, en estado de casado con la solicitante María Sancho Guiu.

El causante Pascual Casanova Poblador otorgó testamento mancomunado junto con su esposa, atribuyendo a ésta, en su cláusula segunda, el derecho foral de viudedad, y en la cláusula tercera lega a su esposa, María Sancho Guiu, la parte que a él le corresponde de la vivienda sita en Caspe, calle Hermanos Albareda, 3, y en la cláusula cuarta instituye herederos en el remanente de sus bienes, derechos y acciones al pariente o parientes de grado más próximo, alegando que éstos son, en la actualidad, únicamente Emilio y Manuel Casanova Poblador.

Por el presente edicto, en el que se hace constar que es el segundo llamamiento y que no ha comparecido persona alguna alegando derecho a los bienes, se llama a los que se crean con derecho a los bienes para que comparezcan en este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación, pues así lo he acordado en resolución de fecha de hoy.

Dado en Caspe a tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La jueza, María José Dorel Bruscas. — La secretaria.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 48.298**

Don Francisco José Polo Marchador, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado y al núm. 220 de 1996 se tramita declaración de herederos abintestato de Rosario López Remiro, nacida en Epila (Zaragoza) el día 31 de julio de 1907 y fallecida en Epila el día 3 de abril de 1996, expediente instado por Jesús López Embid, solicitando se declare herederos del finado a sus hermanos Francisco, Florencio y José López Remiro, y a sus sobrinos Jesús, Antonio y María Pilar López Embid, en las proporciones legalmente prevenidas.

Por medio del presente, que se publicará en los tablones de anuncios de este Juzgado y en el del Ayuntamiento de Epila por término de treinta días y se insertará en el BOP, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en La Almunia de Doña Godina a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Francisco José Polo Marchador. — El secretario.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 48.295**

Don Francisco José Polo Marchador, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en juicio ejecutivo núm. 39 de 1993, tramitado en este Juzgado a instancia de Caja Rural del Jalón, S.C.L., representada por el procurador señor García Gayarre, contra Teodoro Julián Martín Vizcaíno, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad, núm. 4869000017003993, clave de la oficina 1.457.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Solamente la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los certificados registrales de las fincas que figuran inscritas y los datos catastrales de las restantes, así como la totalidad de las actuaciones, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De quedar desierta, segunda subasta el 12 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias que en la anterior, tercera subasta el 13 de enero de 1997, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Campo de regadío en Rueda de Jalón, partida "Correntías", de 48 áreas 40 centiáreas. Linda: norte y este, camino de la Chopera; sur, río Jalón, y oeste, Vicente Segarra. Parcela 117, polígono 11. Inscrita al tomo 1.771, libro 43, folio 120, finca 4.738, inscripción 1.ª. Valorada en 871.200 pesetas.

2. Campo de regadío en Rueda de Jalón, partida "Correntías", de 43 áreas 40 centiáreas. Linda: norte, acequia; sur, río Jalón; este, Ignacio Martín y herederos de Eugenio Segura, y oeste, Gerardo Martínez. Está atravesado de este a oeste por un camino. Parcelas 119 y 120 del polígono 11. Inscrita al tomo 1.717, folio 140, finca 4.629, inscripción 1.ª. Valorada en 694.400 pesetas.

3. Campo de regadío en Rueda de Jalón, partida "Correntías", de 42 áreas 40 centiáreas. Linda: norte, acequia; sur, río Jalón; este, Gerardo Martínez, y oeste, camino. Parcelas 123 y 124 del polígono 11. Inscrita al tomo 1.717, folio 139, finca 4.628, inscripción 1.ª. Valorada en 678.400 pesetas.

4. Campo de regadío en Rueda de Jalón, partida "Ribas Altas", de 72 áreas 60 centiáreas. Linda: norte, camino; sur, Jesús García; este, acequia, y oeste, carretera. Parcela 139 del polígono 11. Inscrita al tomo 1.717, folio 141, finca núm. 4.630, inscripción 1.ª. Valorada en 1.016.400 pesetas.

5. Campo de regadío en Rueda de Jalón, partida "La Moraleta", de 44 áreas. Linda: norte y sur, riego; este, acequia, y oeste, ferrocarril. Parcela 197 del polígono 17. Inscrita al tomo 1.717, folio 135, finca 4.624, inscripción 1.ª. Valorada en 616.000 pesetas.

6. Campo de regadío en Rueda de Jalón, partida "El Encho", polígono 11, parcela 150, de 19 áreas. Linda: norte, Teodoro Martín; este, riego; sur, herederos de Sancho Valero, y oeste, camino de la Chopera, mediante riego. Inscrita al tomo 1.717, folio 98, finca 4.613, inscripción 1.ª. Valorada en 342.000 pesetas.

7. Campo de regadío a pastos en Rueda de Jalón, partida "El Encho", polígono 11, parcela 151, de 65 áreas. Linda: norte, Teodoro Martín; este, río Jalón; sur, Sancho Valero, y oeste, riego. Inscrita al tomo 1.717, folio 99, finca núm. 4.614, inscripción 1.ª. Valorada en 9.100 pesetas.

8. Campo de regadío y arboleda en Rueda de Jalón, partida "Morera", de 61 áreas, de las que corresponde 49 áreas 20 centiáreas al campo de regadío, y las restantes 11 áreas 80 centiáreas a la arboleda. Linda: norte, río Jalón; sur, camino; este, herederos de Luciano Almenara, y oeste, Ignacio Martín Martín. Parcelas 132 y 133 del polígono 12. Inscrita al tomo 1.717, folio 137, finca núm. 4.626, inscripción 1.ª. Valorada en 976.000 pesetas.

9. Campo de regadío en Rueda de Jalón, partida "Morera", de 1 hectárea 42 áreas 60 centiáreas. Linda: norte, camino, mediante riego; sur, Teodoro

e Ignacio Martín, y este y oeste, camino. Está atravesado de norte a sur por un brazal de riego. Parcelas 124, 125 y 128 del polígono 12. Inscrita al tomo 1.717, finca 4.625, folio 136, inscripción 1.ª. Valorada en 2.281.600 pesetas.

10. Campo de regadío en Rueda de Jalón, partida "Campos del Molino", de 1 hectárea 5 áreas 60 centiáreas. Linda: norte, herederos de Sebastián Rituerto y Manuel Montón Ribasés, mediante riego; sur, camino y Manuel Centol; este, acequia Molinar y Manuel Centol, y oeste, brazal. Está atravesado de norte a sur por un camino. Parcelas 194, 212 y 214 del polígono 12. Inscrita al tomo 1.717, folio 138, finca 4.627, inscripción 1.ª. Valorada en 1.689.600 pesetas.

La totalidad de las fincas están valoradas en 9.174.700 pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Francisco José Polo Marchador. — La secretaria.

**TARAZONA****Núm. 48.219**

Doña María Victoria Hernández Hernández, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Tarazona (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 164 de 1996, seguidos a instancias de Textil Tarazona, S.A., representada por la procuradora doña María Mar Arnedo, sobre expediente de suspensión de pagos, con fecha 30 de julio de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Con el escrito presentado y los documentos acompañados y sus copias, fórmese el correspondiente expediente al encontrarse cumplidos los trámites de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, y teniéndose por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos por Textil Tarazona, S.A., y la procuradora doña María Mar Arnedo, en la representación que acredita con la escritura de poder presentada, entendiéndose con la misma las sucesivas diligencias.

Sustánciese por los trámites de la expresada ley, anotándose en el libro especial de suspensiones de pagos y quiebras, y en el que será parte el ministerio fiscal, dándole traslado del escrito y copias simples presentadas, emplácese al Fondo de Garantía Salarial.

Comuníquese la solicitud de suspensión de pagos, mediante exhorto, a los Juzgados Decanos de Barcelona, Sevilla y Madrid, donde tienen sucursales, y a los Juzgados de lo Social de Zaragoza, participándose esta providencia.

Publíquese por medio de edictos, que se colocarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el BOP y en el diario "Heraldo de Aragón".

Anótese esta providencia en el Registro Mercantil de esta provincia y en el de la Propiedad de este partido, en el cual aparecen inscritos los bienes inmuebles de la solicitante, librándose los correspondientes mandamientos.

Quedan intervenidas todas las operaciones de la deudora, nombrándose interventores a los peritos mercantiles don Gabriel Oliván García, con domicilio en Zaragoza (calle Sanclemente, 6, 3.º D); Teófilo Valero Royo, con domicilio en Zaragoza (Gran Vía, 41, 1.º D), y a la Tesorería General de la Seguridad Social (acreedora del primer tercio), domiciliada en Zaragoza (camino de las Torres, 22), a los que se les hará saber el nombramiento y la obligatoriedad del cargo para los que han sido designados, y los que deberán comparecer, a ser posible, en el mismo día o al día siguiente, a prestar juramento y desempeñar el cargo, ejerciendo la intervención la proveyente hasta ese momento, procediéndose, con la mediación de los interventores, a extender en el último asiento de los libros de comercio la nota que dispone el artículo 3.º de la Ley de Suspensión de Pagos, y, verificado, se devolverán los libros a la solicitante, que continuará en ellos los asientos que correspondan, teniendo en todo momento a disposición del Juzgado, de los interventores y de los acreedores, estos últimos para examen en el sitio donde se hallen, continuando en la administración de sus bienes, ajustándose a las reglas del artículo 6.º de la repetida ley, hasta que la propuesta del convenio obtengan la aprobación, y con las limitaciones que los interventores crean convenientes, e informen de ellas al Juzgado, que presentarán el dictamen que previene el artículo 8.º de la expresada ley acerca de los extremos que este artículo señala en el plazo de sesenta días, que podrán realizar con informe de perito si lo estiman necesario, plazo que contará a partir de la presentación del balance definitivo, ordenándose a la solicitante que presente éste en el plazo de treinta días, advirtiéndose que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Conforme al último párrafo del artículo 9.º de la ley que regula la suspensión de pagos, todos los embargos y administraciones judiciales constituidos sobre los bienes de la deudora no hipotecados, ni pignorados, serán sustituidos por la actuación de los interventores mientras ésta subsista, que se entenderán sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados y de dominio al cobro de sus créditos.

Al primer otrosí: No se considera necesaria la ratificación.

Al segundo otrosí: Hágase entrega a la procuradora solicitante de los despachos librados para que cuide de su cumplimiento.

Al tercer otrosí: Llévase testimonio de la presente providencia al juicio ejecutivo núm. 86 de 1996 y notifíquese a la actora de dicho procedimiento la suspensión instada.

Al cuarto otrosí: Entréguese a la solicitante tres testimonios de la presente providencia.»

Y para que sirva de notificación en legal forma, se inserta el presente en BOP.

Dado en Tarazona a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis. La jueza, María Victoria Hernández Hernández. — El secretario judicial.

## Juzgados de lo Penal

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 48.232

El magistrado-juez del Juzgado de lo Penal número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento abreviado núm. 261 de 1992, seguido por delito de apropiación indebida contra Vicente Soler Alarcón, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad del penado antes dicho, que con su valor de tasación se expresará en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta de consignaciones 4.935.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas, en las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto, segunda subasta el 4 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 del mismo mes de noviembre, y será sin sujeción a tipo.

Bien objeto de subasta:

Vehículo marca "Ford", modelo "Sierra 2.0 I", tipo turismo, bastidor WFOFXGBFKB74891, matrícula Z-1657-AG, valorado en 140.000 pesetas, sito en el depósito municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 48.233

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 373 de 1996-3, a instancia de Susana Muñoz Carmona, contra Estrella Negra, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Susana Muñoz Carmona contra Estrella Negra, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 339.408 pesetas a Susana Muñoz Carmona, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Estrella Negra, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 48.234

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 603 de 1996-3, instados por Rosario Casas Gresa, contra Promociones FPMB, S.L. (Restaurante Sol y Sombra), en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 30 de octubre próximo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Promociones FPMB, S.L. (Restaurante Sol y Sombra), se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 48.235

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 198 de 1996, a instancia de José Andrés Ibáñez Ibáñez y otro, contra María Carmen

Río Lledó (Optica Jena Río), se ha dictado en fecha 2 de septiembre de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada María Carmen Río Lledó (Optica Jena Río), y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 3.357.998 pesetas y 200.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada María Carmen Río Lledó (Optica Jena Río), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 48.236

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 199 de 1996, a instancia de Esteban Júdez Sánchez y dos más, contra Restaurante Pirineos 2, S.L., se ha dictado en fecha 2 de septiembre de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Restaurante Pirineos 2, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 3.803.229 pesetas y 200.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Restaurante Pirineos 2, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 49.768

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 599 de 1996-3, a instancia de Arturo Meléndez Estrada, contra Estrategia I.C.W., S.L., y Arturo García Bescós, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Por todo lo expuesto, en su virtud, dispongo que no ha lugar el embargo preventivo de los bienes de la demandada solicitado por la parte actora en fecha 19 de agosto del año en curso.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.

Lo manda y firma la ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad.» (Firmado, rubricado y sellado.)

Asimismo se ha dictado resolución que, literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrada-jueza sustituta doña Ana María Fernández Martín. — En Zaragoza a 29 de agosto de 1996. — Dada cuenta; el anterior escrito únese a los autos de su razón. Se tiene por presentado en tiempo y forma recurso de reposición contra el auto dictado el día 20 de mayo pasado por la representación de la parte actora. Dése traslado a las partes contrarias para que en el plazo de tres días puedan impugnarlo, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se dejarán los autos sobre la mesa del proveyente para dictar la oportuna resolución.

Lo acordó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí. — Ana María Fernández Martín. — Miguel Angel Esteras Pérez.» (Firmado, rubricado y sellado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a los codemandados Estrategia I.C.W., S.L., y Arturo García Bescós, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 48.237

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 189 de 1996, a instancia de José María García Hernández, contra Lorry Truck, S.L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 1 de julio de 1996 comparecencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría acuerda acceder a lo solicitado y señala como nueva fecha de juicio la de 3 de diciembre de 1996, a las 10.20 horas, dándose por citados en este momento y con las advertencias legales de rigor.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación al demandado Luis Arnal García, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 48.238**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el núm. 601 de 1996, a instancia de Francisco José Lahoz Sancho, contra Ibercomidas, S.L., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 2 de septiembre de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiéndose a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 26 de noviembre próximo, a las 11.10 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Ibercomidas, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 48.239**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el núm. 611 de 1996, a instancia de José Antonio Bizarro Bravo, contra Diamantino Perico Pernaó, en reclamación de cantidad, con fecha 2 de septiembre de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiéndose a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 2 de diciembre próximo, a las 11.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Diamantino Perico Pernaó en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 48.240**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 152 de 1996, seguidos a instancia de Asunción Urbano Asensio y otros, contra Calzados Dai, S.A., en reclamación de cantidad, con fecha 16 de julio de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Calzados Dai, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 70.883.605 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Calzados Dai, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 48.241**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 166 de 1996, seguidos a instancia de Joaquín Sanz Ruiz, contra Construcciones Bozada, S.L., en reclamación por despido, con fecha 2 de septiembre de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución del auto dictado, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada

Construcciones Bozada, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.992.553 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Se eleva a ejecutivo el embargo preventivo acordado en las presentes actuaciones. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Construcciones Bozada, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 48.242**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 174 de 1996, seguidos a instancia de Antonio Calonge Delgado y otro, contra Restaurante Pirineos 2, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 2 de septiembre de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Restaurante Pirineos 2, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 669.246 pesetas en concepto de principal, más la de 66.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Restaurante Pirineos 2, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 48.243**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 125 de 1996, seguidos a instancia de Angel Herrero Giménez, contra Viveros Sanjuán Internacional, S.A., y José Ignacio Nonay Gil, en reclamación de cantidad, con fecha 1 de julio de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Viveros Sanjuán Internacional, S.A., y José Ignacio Nonay Gil, suficientes para cubrir la cantidad de 1.650.000 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Requiráse a las sociedades Continental Building, S.A., Viveros y Repoblaciones de Galicia, S.A., Viveros y Técnicas Agrícolas, S.A., y Viveros Sanjuán Jumanda, S.A., a fin de que comuniquen a este Juzgado si el ejecutado José Ignacio Nonay Gil tiene participación social en ellas, y, en caso afirmativo, la cantidad de acciones y numeración de las mismas. Lfrense los oficios pertinentes. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Viveros Sanjuán Internacional, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 48.244**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 176 de 1996, seguidos a instancia de Francisco Javier Casado Ormazábal y otros, contra Omega 59, S.A., en reclamación por despido, con fecha 2 de septiembre de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución del auto dictado, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Omega 59, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 3.518.164 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Omega 59, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 48.245**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 173 de 1996, seguidos a instancia de Javier Fernández López, contra Hostelería Cinco Villas, S.L., en reclamación por despido, con fecha 2 de septiembre de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Hostelería Cinco Villas, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 902.430 pesetas en concepto de principal, más la de 90.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Hostelería Cinco Villas, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 48.249**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 366 de 1996, a instancia de José Martínez Gracia y otro, contra Lorry Truck, S.L., Luis Arnal García, Pilar García Suárez, Jesús Arenas Torcal, Pilar Arnal Yáñez y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta contra Lorry Truck, S.L., Luis Arnal García, Pilar García Suárez, Jesús Arenas Torcal, Pilar Arnal Yáñez y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno, solidariamente, a los demandados a satisfacer las siguientes cantidades: a José Martínez Gracia, 662.666 pesetas, y a Marino Pomareta Bobe, 948.863 pesetas. Dichas cantidades devengarán el interés del 10% anual por demora. No ha lugar a hacer pronunciamiento sobre el Fondo de Garantía Salarial, ni sobre Jesús Arenas Torcal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 4895000065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de notificación a Luis Arnal García, por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente, para su publicación en el BOP, con la

advertencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 48.250**

En ejecución núm. 176 de 1996, despachada en autos núm. 238 de 1996, seguidos en este Juzgado a instancia de Eladio Manuel Gil Juan, contra Viveros Sanjuán Internacional, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Viveros Sanjuán Internacional, S.A., con domicilio en Saviñán (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 1.540.000 pesetas en concepto de principal, la de 169.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 154.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Viveros Sanjuán Internacional, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 48.531**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 584 de 1996, a instancia de Ana María Calvo Romaguera, contra CVA Interland, S.L., sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 24 de julio de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta. — Por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancias de Ana María Calvo Romaguera, contra CVA Interland, S.L., regístrase y fórmense autos. Se señala el día 2 de octubre próximo, a las 12.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que la litigante ha de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Al primer otrosí, ha lugar a las pruebas de confesión judicial, documental y testifical que se presentará. Cítese en forma al representante legal de la empresa demandada para la práctica de la confesión judicial, con la advertencia de que en caso de no comparecer se le podrá tener por confeso. Requírase a la demandada para que aporte al acto del juicio sí de ellos dispusiere de los documentos solicitados por la parte actora. Al segundo otrosí, se tiene por hecha la manifestación de que se valdrá de letrado en el auto del juicio.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de citación a CVA Interland, S.L., se expide el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia, auto o se trate de emplazamiento.

Y para que conste y sirva de citación a CVA Interland, S.L., libro el presente en Zaragoza a cinco de agosto de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez sustituto. — El secretario sustituto.



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada .....	
Importe por línea impresa o fracción .....	231
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial